

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO N° 97/1961**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI y ROBERTO LUIS MARTÍNEZ, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante Acuerdos Nros. 83 de fecha 3 de noviembre de 1961, y 90 del 10 del mismo mes y año, el Superior Tribunal de Justicia, aprobó los contratos de locación de servicios extraordinarios del personal que realizará tareas en la Secretaría Electoral y en la Dirección de Administración, respectivamente;

II. Que por los mismos se dispuso también que los gastos que en tal concepto se originaran, en el corriente año como así en el próximo venidero en lo que respecta al personal contratado para la Secretaría Electoral, serían atendidos con imputación al Anexo 2, Inc. 2° Otros Gastos, Part. Principal 2, Gastos Especiales, Parcial 211, Honorarios y Retribuciones a Terceros del Presupuesto actual, lo que no procede en razón de que los contratados son agentes del Poder Judicial, según surge del texto del Clasificador de Gastos para 1961, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2/61;

III. Que advertida esta anomalía, y no existiendo partida alguna para atender tal erogación, el Superior Tribunal con fecha 29 de noviembre de 1961, dictó el Acuerdo n° 96, por el que se incluye en el Anexo 2 del Presupuesto del corriente año, una partida parcial denominada "Bonificación Especial por Dedicación Exclusiva", destinada a solventar los gastos referidos y en la forma que especifica dicho Acuerdo.

IV. Que en consecuencia, corresponde rectificar los Acuerdos Nros. 83 y 90, ambos en su punto 2) de la parte dispositiva, ordenando la correcta afectación;

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Rectificar la imputación ordenada en el punto 2º) de los Acuerdos Nros. 83 y 90, estableciendo que los gastos a que ambos Acuerdos hacen referencia, serán imputados, conforme a los plazos que fijan los contratos por ellos aprobados, en los ejercicios presupuestarios que interesen del Presupuesto del Poder Judicial a la Partida Parcial 8 "Bonificación Especial por Dedicación Exclusiva", establecida mediante Acuerdo N° 96/61 del Superior Tribunal.

2º) Dirigir la correspondiente comunicación a la Dirección de Administración, para su conocimiento y demás efectos.

3º) Regístrese, hágase saber y archívese.

#### **Firmantes:**

**FACCHINETTI LUIGGI - Presidente STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ.**

**BERNI - Secretario STJ.**